

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito de subsanación presentado dentro del término. **PROVEA.**

(original con firma)
SANDRA C. NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Interlocutorio C. Nro.260
Radicación 2020-00094-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, veintinueve (29) de octubre del dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso **VERBAL POSESORIO**, promovido por el apoderado judicial de **EMILSE PALACIO RÍOS**, en contra de **MARÍA CELEMENCIA GIL**, se dispondrá lo pertinente:

CONSIDERACIONES

Mediante auto Interlocutorio No. 178 se inadmitió la presente demanda, concediéndose los términos de ley para su respectiva para subsanar los requisitos Requeridos por el Juzgado.

Revisado el escrito de subsanación no aportó el documento solicitado con el fin de determinar la cuantía.

Se tiene entonces que con la demanda no se cumplió con el requisito de aportar el correspondiente certificado, motivo por el cual se inadmite nuevamente la demanda como medida de saneamiento a fin de evitar posibles nulidades.

Es por ello que la actora deberá de allegar entonces el avalúo catastral del inmueble objeto de amparo.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en al artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Primero: **INADMITIR** la demanda VERBAL POSESORIA promovido por el apoderado judicial de **EMILSE PALACIO RÍOS**, en contra de **MARÍA CELEMENCIA GIL**.

Segundo: **CONCEDER** a la parte demandante un plazo de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que corrija la demanda en los aspectos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado. El auto anterior se notificó por anotación de estado No. 90 del 30 de octubre del 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(original con firma)

SANDRA C. NIÑO SEGURA
SECRETARIA